GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial
Gaceta del Gobierno
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de febrero de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V., UN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "SAN GIL 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 59-B1, 58-B1, 147-A1, 60-B1, 322, 56-B1, 170, 159, 155-A1, 200-A1, 299, 433, 434, 186-A1, 50-A1, 35-B1, 58-A1, 168, 57-B1, 178 y 445.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 376, 363, 198-A1, 197-A1, 199-A1, 382, 343, 347, 348, 349, 61-B1, 194-A1, 191-A1, 196-A1, 190-A1, 158-A1 y 170-A1.

Tomo
CCIII
Número
23

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LIC. PABLO GARCIA GARCIA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

Me refiero al formato con número de Folio DRVT/RLTOL/211/16 de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis por el que solicita a la Dirección Regional Valle de Toluca adscrita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para llevar a cabo un condominio horizontal habitacional para nueve viviendas tipo residencial alto denominado "San Gil 2", como una unidad espacial integral en el terreno con superficie de 4,983.59 m2. (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en calle Ignacio Rayón No. 1907 Oriente, colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, México.

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al condominio horizontal a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que mediante escritura No. 11,591, Volumen 398, Folios 118 al 120 de fecha 20 de enero del 2016, tirada ante la fe del Notario Público No. 132 del Estado de México, se protocolizo entre otros el acta de levantamiento topográfico catastral y plano, en donde se precisan las medidas, colindancias y superficie del predio materia de este acuerdo, misma que quedo inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico No. 00311683, de fecha 11 de Marzo del 2016.

Que se acredito la propiedad del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento: Escritura No. 11,804; Volumen 405, Folios 050 al 053 de fecha 17 de Junio del 2016, tirada ante la fe del Notario Público No. 132 del Estado de México, se protocolizo la formalización del contrato de compra venta del predio materia de este acuerdo, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico No. 00311683 de fecha 26 de Agosto del 2016.

Que mediante Escritura 27,069, Volumen 1,191 de fecha 11 de noviembre del 2011, se constituyó la sociedad denominada "Promotora Vimo" Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 46446*12 de fecha 22 de Noviembre del 2011.

Que el C. Pablo García García, acredita ser apoderado legal mediante la escritura número 10,751, Volumen 378, Ordinario, de fecha 17 de Junio del dos mil catorce, tirado ante la fe del notario público número 132 del Estado de México. Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 46446*12 de fecha 14 de julio de 2014, mismo que se identifica con la credencial para votar IDEMEX1152165483<<2470007840150 Expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, expidió la Licencia de Uso del Suelo No. DDUyM/LUS/0870/16 de fecha doce de mayo del dos mil dieciséis, donde se le establecen las normas para el condominio y un número máximo de doce viviendas.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con expediente número 2951/2015 de fecha 15 de enero del dos mil dieciséis, en donde no se contempla ninguna restricción absoluta de construcción y se señala como número oficial el 197 oriente.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de libertad o existencia de gravámenes, de fecha trece de octubre del dos mil dieciséis, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio que nos ocupa.

Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec mediante el oficio No. OPDAPAS/DG/DO/DP/AF/0989/2016 de fecha 09 de Mayo del 2016, emite el Dictamen de Factibilidad de suministro de agua potable y drenaje para el proyecto de condominio de nueve viviendas tipo residencial alto que se conectaran a la red existente de agua potable y drenaje, así como la capacidad para brindar los servicios.

Que presento el plano del proyecto conforme lo requerido en el artículo 108, fracción B), inciso 13 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de condominio de referencia y toda vez que cubrió el pago de derechos correspondientes a su autorización de condominio por un monto de **$ 54,205.90 (cincuenta y cuatro mil doscientos cinco pesos 90/100 m.n.)**, según recibo oficial número ___T117561___ de fecha __30 DE NOV. 2016__ expedido por el Municipio de Metepec, Estado de México.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso f), 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 105, 107, 108, 109, 111, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno No. 20, Tomo CCII de fecha 28 de Julio del 2016, así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción II , V y 7, 13 fracción III y 14 fracción I, 16 Fracción II, 17 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado “San Gil 2”, , como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 4,983.59 m2. (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Ignacio Rayón No. 1907 Oriente, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, México, lleve a cabo su desarrollo para alojar nueve viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS AREAS PRIVATIVAS.		
AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NUMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS.
AREA PRIVATIVA 01	413.71	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 02	406.47	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 03	410.34	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 04	412.38	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 05	414.41	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 06	416.45	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 07	418.48	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 08	434.49	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 09	252.41	1 VIVIENDA
TOTAL	3,579.14 M2.	09 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES	
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA “A”	984.33 M2.
AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN “B 1”	29.13 M2.
AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN “B 2”	292.19 M2.
AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN “B 3”	13.75 M2.
AREA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS “C”	79.35 M2.
CASETA DE VIGILANCIA “D”	5.70 M2.
TOTAL	1,404.45 M2.

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	3,579.14 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA “A”	984.33 M2.
AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN “B1”	29.13 M2.
AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN “B2”	292.19 M2.
AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN “B3”	13.75 M2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS “C”	79.35 M2.
CASETA DE VIGILANCIA “D”	5.70 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	4,983.59 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	4,983.59 M2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	9
NUMERO DE VIVIENDAS	9
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México del Código Administrativo del Estado de México; 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las

previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehuso o infiltración al subsuelo según corresponda.
C) Red de distribución de energía eléctrica.
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E) Guarniciones y banquetas.
F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
G) Jardinería y forestación.
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I) Señalamiento Vial.

II.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la Factibilidad de suministro de agua potable y drenaje para el proyecto de condominio de nueve viviendas que se conectaran a la red existente de agua potable y drenaje sobre la Calle Ignacio Rayón No. 1907 Oriente, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, México, según oficio OPDAPAS/DG/DO/DP/AF/0988/2016 de fecha 09 de mayo del 2010.emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.

Con fundamento en el artículo 111, Fracción I del Reglamento del Libro Quinta del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, **en un plazo máximo de 90 días hábiles** siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de autorización del presente, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos que se refieren en este acuerdo.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109, fracción VI inciso 5 y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones térmicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominito correrá a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 5.38, fracción X, Inciso g) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización con fundamento en lo previsto por el, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha del presente acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$ 965,289.60 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 5.38, fracción X, inciso i), del Código Administrativo del Estado de México, artículo 50 fracción VI y 109 fracción V y VI inciso B), de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **$ 19,305.79 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL),** para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$ 965,289.60 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**

De igual forma y según el caso, pagara el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SEPTIMO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial alto que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda de la cantidad de $ 2’554,698.00.

OCTAVO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **$ 41,860.16 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS DIECISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** por el tipo habitacional residencial alto, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de **$ 46,046.17 (CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**

NOVENO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 5.38, fracción X, inciso h), del Código Administrativo del Estado de México y artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO.- En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria y de urbanización del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **QUINTO Y SEXTO** del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 5.38, fracción XIII, del Código Administrativo del Estado de México al artículo 65, 66, 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la sociedad denominada **Promotora Vimo S.A. de C.V.,** que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas,** celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO TERCERO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México Artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DECIMO CUARTO.- Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, artículo 5.38, fracción XII y 66 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO QUINTO.- Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje,

alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO SEXTO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaria. Así como Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaria en el mismo término.

DECIMO OCTAVO.- Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de autorización del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 105 Fracción II, inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

DECIMO NOVENO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

VIGESIMO.- El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, denominado "San Gil 2", ubicado en Calle Ignacio Rayón No. 1907 Oriente, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente de la fecha de autorización en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción X del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único del condominio al Municipio de Metepec, Estado de México.

VIGESIMO PRIMERO.- El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "San Gil 2", ubicado en Calle Ignacio Rayón No. 1907 Oriente, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y deja a salvo los derechos de terceros.

AUTORIZA

LIC. LETICIA MONTAÑO OCHOA.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEXTO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN

Sra. ROSA BARRERA CERRILLO.

El denunciante MODESTO BARRERA CERRILLO, ha denunciado ante este Juzgado, bajo el número del expediente 1823/2015, por su propio derecho, LA SUCECIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JESÚS BARRERA BARERA. FUNDANDO SU DENUNCIA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: "Que el señor JESUS BARRERA BARRERA hoy de cujus contrajo matrimonio con la ya fallecida GREGORIA CERRILLO ZAMUDIO, el día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo el caso que los fallecidos procrearon siete hijos quienes responde a los nombres de REINALDA, MODESTO, LOURDES, ROSA, EVA, JESUS Y LEOBARDO DE APELLIDOS BARRERA CERRILLO, que el veintiuno de julio de dos mil catorce, falleció el señor JESUS BARRERA BARRERA, siendo su último domicilio el ubicado en: Lote de terreno número doce, de la manzana treinta y seis, zona uno, del Ex Ejido de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo éste el único bien inmueble adquirido por el cujus dentro de su matrimonio civil, señalado que el hoy de cujus no otorgó disposición testamentaria; manifestando bajo protesta de decir verdad, ignora el domicilio de sus hermanos ROSA y LEOBARDO de apellidos BARRERA CERRILLO, así como el lugar donde haya sido registrados, ya que tiene aproximadamente quince años que desconoce su paradero." Y con las consideraciones de derechos que estimaron aplicables al caso. Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a notificar la radicación del juicio a ROSA BARRERA CERRILLO, a través de EDICTOS que contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD y en le BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la presunta heredera, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, apercibida que de no desahogar la vista por si o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por precluido su derecho para apersonarse a juicio. Asimismo, prevénganseles a fin de que. Señalen domicilio dentro de la Colonia de Mora o Centro de Ecatepec de Morelos, México, lugar de residencia del juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán por medio de lista de este juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", EN OTRO DE MAYOR CICULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la PUERTA de este TRIBUNAL por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el dieciséis DÍAS DEL MES DE diciembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, que ordena la publicación de fecha dieciocho de noviembre del mismo año.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 16 DE DIEMBRE DEL 2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.- RÚBRICA.

59-B1.- 25 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1437/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SONIA MUÑOZ GUILLERMO, respecto del matrimonio celebrado con FILIBERTO MAYA MARIN, solicitando la disolución del vínculo matrimonial. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la siguiente manera: 1.- En fecha veintiséis 26 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, contraje matrimonio con el señor FILIBERTO MAYA MARIN, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Procreamos a nuestras hijas de nombres BRENDA PAOLA, NIDIA SUJEY y VIRIDIANA MARLEN de apellidos MAYA MUÑOZ.. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en norte 26, poniente 08, manzana 902, lote 14, Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Asimismo, se procede a transcribir la propuesta de convenio adjuntada del escrito de solicitud, que contiene las siguientes Cláusulas: PRIMERA: Las hijas que procreamos de nombre BRENDA PAOLA MAYA MUÑOZ, NIDIA SUJEY y VIRIDIANA MARLEN DE APELLIDOS MAYA MUÑOZ, mismas que en la actualidad cuentan con capacidad legal y cuentan con la edad de treinta y dos, treinta y uno y veintiséis años respectivamente, como se acredita con las actas de nacimiento anexadas, por ser mayores de edad, la guarda y custodia no aplica. SEGUNDA: En cuanto a las visitas, no aplica porque las hijas son mayores de edad con capacidad jurídica. CUARTA: La casa que servirá de habitación a la divorciante SONIA MUÑOZ GUILLERMO, será el ubicado en la calle Norte 26, Poniente 8, manzana 902, lote 14, Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. C.P. 56615. SEXTA.- En cuanto a la pensión alimentaria para las hijas, no aplica por ser mayores de edad. Refiero a su Señoría que ambas partes siempre hemos trabajado para cubrir nuestras necesidades, por lo que no aplica la pensión alimentaria para las partes. SEPTIMA: La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal, refiero que nunca obtuvimos bienes que pudiesen entrar en la sociedad conyugal, por lo que no aplica la misma.

En mérito de lo anterior, se notifica a FILIBERTO MAYA MARIN, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos a desahogar la vista de la solicitud de divorcio manifestando lo que a su derecho corresponda, así como para que adicione o modifique lo que considere pertinente al convenio exhibido. Del mismo modo se le previene al cónyuge citado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trece de enero del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Lo que se hace en cumplimiento a los autos de fechas dieciséis 16 de diciembre del año dos mil dieciséis y seis 06 de enero del cursante.-SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

58-B1.-25 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 972/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por AMADO REYES RIOS en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. respecto del LOTE DE TERRENO 26, DE LA MANZANA (5) V, UBICADO EN RETORNO QUETZALES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 18.07 metros y colinda con lote 69.

AL SUR: 40.74 metros y colinda con LOTE 27.

AL ORIENTE: 35.40 metros y colinda con CALLE RETORNO QUETZALES.

AL PONIENTE: 29.35 metros y colinda con LOTE 65, 66 y 67.

SUPERFICIE DE 939 M2 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

HECHOS

AMADO REYES RIOS manifiesta que a partir del quince (15) de Agosto de 1991, fecha en que compro el predio a usucapir lo viene poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública; toda vez que el vendedor FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A., le entregó la posesión del inmueble al comprárselo y pagar la cantidad pactada.

Por auto de fecha diez (10) de enero de dos mil diecisiete (2017); se manda publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber al demandado FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. que debe presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto a los dieciséis (16) días de enero de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

147-A1.- 25 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

TERESA SUÁREZ CASTILLO le hago saber que el C. AURELIO PORTILLO DIAZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 287/2015, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La declaración judicial de que ha operado a favor del actor AURELIO PORTILLO DIAZ la usucapión de la propiedad de terreno que adquirió ubicado en LOTE NÚMERO 29, DE LA MANZANA 40, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, PRIMERA SECCIÓN EL BARCO, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con domicilio oficial y actual el ubicado en CALLE 05, NÚMERO 89, DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN PRIMERA SECCIÓN EL BARCO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; b) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la acción de Usucapión a favor del actor ante el Instituto de la Función Registral de ésta Ciudad; c) El pago de los gastos y costas que origine el juicio.

Narrando en los hechos de su demanda que con fecha 25 de marzo del año 1998 la C. TERESA SUÁREZ CASTILLO y AURELIO PORTILLO DÍAZ, celebraron un contrato privado de compraventa mediante el cual AURELIO PORTILLO DÍAZ adquirió propiedad y la demandada le entregó en esa misma fecha la posesión del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 29, DE LA MANZANA 40, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, PRIMERA SECCIÓN EL BARCO, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con domicilio oficial y actual el ubicado en CALLE 05, NÚMERO 89, DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN PRIMERA SECCIÓN EL BARCO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 136.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 17.00 metros y colinda con lote 28, al Sur: 17.00 metros y colinda con lote 30, al Oriente: 08.00 metros y colinda con lote calle 5 y al Poniente: 08.00 metros y colinda con lote 02. Desde el día 25 de marzo de 1998, en que se celebró el contrato privado de compraventa se entregó al actor la posesión física y material del inmueble de referencia, posesión que que tiene a la fecha.

Desde el 25 de marzo del año de 1998 el actor ha poseído el inmueble citado en concepto de propietario, así como de manera pacífica, continua, públicamente y de Buena fe.

El inmueble multicitado se encuentra inscrito a favor de TERESA SUÁREZ CASTILLO, encontrándose dicha inscripción actualmente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico 99052.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a TERESA SUÁREZ CASTILLO por edictos haciendo le saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece la demandada TERESA SUÁREZ CASTILLO, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, que se fijará en lugar visible de este Juzgado, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: “OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA”, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2017.-ATENTAMENTE.-PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

60-B1.- 25 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 570/2016, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MEZA VALLE ELFEGA, en contra de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., se reclaman las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA EJECUTORIADA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN), en términos del artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, respecto del lote 13, de la Manzana 36 del Fraccionamiento LOMAS DE ATIZAPAN en el Estado de México, registrado a nombre de "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A." y que tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: EN DIECISIETE PUNTO QUINCE METROS CON LOTE NÚMERO ONCE, AL SUROESTE: EN SIETE METROS CON LOTE NUMERO CATORCE, AL NORESTE: EN SIETE METROS CON CALLE OTUMBA, AL SURESTE: EN DIECISIETE PUNTO QUINCE METROS CON LOTE QUINCE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO VEINTE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS. B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, en caso de que se oponga en forma temeraria a la presente demanda; y C).- La declaración de legitima propietaria del lote 13, de la Manzana 36 del Fraccionamiento LOMAS DE ATIZAPAN en el Estado de México, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A.". En base a los siguientes HECHOS: 1. Que en el año 1994 el ahora finado esposo de la actora ARNULFO GONZÁLEZ CARRIZOSA, quien trabajo en la ahora extinta compañía de Luz y Fuerza del Centro y por ser una prestación del personal sindicalizado, adquirió una casa ubicada en la calle de OTUMBA No. Oficial 64, lote 13, manzana 36, en el Fraccionamiento "LOMAS DE ATIZAPAN" ex profeso para los trabajadores de la compañía de Luz y Fuerza del Centro, formalizando la operación con un contrato de Donación emitido a nombre de la actora, quienes por cuestiones económicas no pudieron escriturar en ese tiempo. Que desde el 2009 la actora ha buscado a las personas de la empresa "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A." para formalizar la escrituración de la casa, sin que fuera posible la localización de la empresa citada o de su apoderado legal JORGE SÁNCHEZ GARCÍA. 2.- Que con el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se acredita que el titular registral es "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A.", mismo que aparece como propietario del lote 13, de la Manzana 36 de la Sección Primera del Fraccionamiento LOMAS DE ATIZAPAN con número oficial 64 de la calle de OTUMBA de esta Entidad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DIECISIETE PUNTO QUINCE METROS CON LOTE NÚMERO ONCE, AL SUROESTE: EN SIETE METROS CON LOTE NUMERO CATORCE, AL NORESTE: EN SIETE METROS CON CALLE OTUMBA, AL SURESTE: EN DIECISIETE PUNTO QUINCE METROS CON LOTE QUINCE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO VEINTE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS. Que dicho predio se encuentra inscrito bajo la partida seiscientos veinticuatro, Sección Primera, Libro Primero, Tomo 281 folio real 00070960, de fecha 12 de Septiembre de 1975, sección Civil, a favor de "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A.", vigente hasta la fecha; y propietario contra el cual se promueve el presente Juicio. 3.- Que con el contrato privado de Donación del año de 1994, la actora MEZA VALLE ELFEGA, en su carácter de DONATARIO, obtuvo el lote de terreno anteriormente señalado, del señor JORGE SÁNCHEZ GARCÍA, en su carácter de Subrogatorio y Apoderado Legal de la empresa "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A." del terreno 13, de la Manzana 36 del Fraccionamiento LOMAS DE ATIZAPAN, en esta Entidad. 4.- Que a partir del año de 1994 la ahora actora tuvo la posesión material y jurídica del lote de terreno objeto del presente Juicio, además de serle entregado el contrato privado de donación en original y copia del mismo, con el cual pretende acreditar la posesión del inmueble objeto de la donación; que en dicho terreno fue edificada la construcción en la que actualmente vive la actora, ejerciendo actos de dominio y posesión y que tiene hasta la fecha en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, encontrándose al corriente de los pagos municipales de predio, agua y luz. 5.- Que en razón a todo lo anterior la actora considera que ha operado la figura jurídica de USUCAPIÓN, respecto del lote 13, de la Manzana 36 del Fraccionamiento LOMAS DE ATIZAPAN en esta Entidad, en virtud de que el DONANTE le entregó la posesión material y jurídica del terreno y dejo de trasmitirle la propiedad como legalmente le corresponde. No obstante de que en la Cláusula SEXTA del Contrato de Donación, correspondiente a la Escrituración y gastos que correrían a cargo del DONATARIO, por ende la posesión reúne los requisitos que establece la Ley y que ejerce la calidad de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de veintidós años. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, ordenó notificar la radicación del Juicio y su llamamiento a la parte demandada DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA. 322.-25 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS – COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que la señora GRISELDA MORON LEON, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 804/2016, por propio derecho JUICIO ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO), DE MAURICIO LÓPEZ VILLAFAÑA, las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que une a GRISELDA MORON LEON, con MAURICIO LOPEZ VILLAFAÑA. 2.- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal. 3.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundando la solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a MAURICIO LÓPEZ VILLAFAÑA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde de haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de comparecer dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se apersonen al presente juicio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los 09 nueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

56-B1.- 25 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1286/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por EDGAR SOTO MEJÍA en carácter de apoderado legal de CARLOS GÓMEZ GORDOA WEICHERS contra ANDRÉS MANGOLD GERHARDT y JOSÉ JACQUES I., radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados ANDRÉS MANGOLD GERHARDT y JOSÉ JACQUES I., con ultimo domicilio conocido en calle Fontanas Bella número 140, lote17 "A", fracción 27, sección Fontanas del Fraccionamiento Avandaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; reclamando lo siguiente: A) La prescripción adquisitiva que por usucapión ha operado a favor de CARLOS GÓMEZ GORDOA WEICHERS, respecto de un inmueble denominado lote 17, "A", DE LA FRACCIÓN 27, SECCIÓN Fontanas del Fraccionamiento Avandaro, Valle de Bravo, México; B) La declaración mediante sentencia definitiva que de poseedor CARLOS GÓMEZ GORDOA WEICHERS, se ha convertido en propietario y la misma le sirva como título de propiedad y como consecuencia se ordene la cancelación total del folio real electrónico número 21605 a nombre de José Jacques I. y se haga la inscripción a nombre de CARLOS GÓMEZ GORDOA WEICHERS, en el Instituto de la Función Registral; argumentando en lo sustancial que: El demandado JOSÉ JACQUES I., aparece como propietario de un inmueble denominado lote 17, "A", de la fracción 27, sección Fontanas del fraccionamiento Avandaro, Valle de Bravo, México, con las superficie de 1,873.49 metros cuadrados, y con rumbos medidas y colindancias siguientes: NORESTE.- 20.00 metros con Fontana Bella; NOROESTE.- 77.43 metros con lote 16; SURESTE.- En 2 líneas de 32.03 metros y 43.47 centímetros unidas por un ancón de 8.00 metros que va al noreste lote 17B; SUROESTE.- 28.07 metros con lotes 17 y 18 de la fracción 36, inscrito bajo la partida 2097, volumen VII, del Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00021605, de fecha 26 de junio de 1965, a nombre de JOSÉ JACQUES I.; en fecha veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, celebro contrato de compraventa con ANDRÉS MANGOLD GERDHARDT, adquiriendo la posesión material y jurídica del inmueble denominado lote 17, "A", de la fracción 27, Sección Fontanas del Fraccionamiento Avandaro, Valle de Bravo, México; ostentando la posesión desde hace más de diecisiete años a la fecha, en carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, ordenó EMPLAZAR a los señores ANDRÉS MANGOLD GERHARDT y JOSÉ JACQUES I., por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho término, asimismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. - - - - - - - - - - - - - - - - -DOY FE - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de diciembre del 2016.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

170.- 16, 25 enero y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

DEMETRIO ANGELES SALAZAR.

MARTHA MACIAS RODRIGUEZ, por su propio derecho promovió bajo el número de expediente 386/2014, Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), reclamando las siguientes prestaciones: A) Que han usucapido en mi favor el inmueble identificado como CASA B, PLANTA BAJA DE LA CALLE VALLE DE LAS BUGAMBILIAS, TERRENO NÚMERO 13 (TRECE) QUE OCUPA EL LOTE 7 (SIETE) DE LA MANZANA 52 (CINCUENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, constante de 56.83 metros. B) Que de poseedora, me he convertido en propietaria del inmueble señalado, por reunir todos y cada uno de los requisitos que establece la ley para usucapirlo. C) Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción se inscriba en el Registro Público de la Propiedad Cuautitlán México (Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México) y me sirva en lo sucesivo como Título de propiedad.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1. Que con fecha siete de septiembre del año 2007, adquirí por contrato privado de compra venta el bien inmueble identificado como CASA B, PLANTA BAJA DE LA CALLE VALLE DE LAS BUGAMBILIAS, TERRENO NÚMERO 13 (TRECE) QUE OCUPA EL LOTE 7 (SIETE) DE LA MANZANA 52 (CINCUENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, del C. JULIO CESAR TORRES AGUILAR, tal y como lo acredito en el respectivo contrato. 2. Desde la compra venta, en que me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, he poseído en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3. El bien inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán México a nombre del señor DEMETRIO ANGELES SALAZAR, tal y como lo acredito con el original del certificado de inscripción de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil trece. 4. El señalado inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 0.91 metros y 3.76 metros con área común al régimen en posesión para su uso de casa de P.B. y en 5.99 metros con casa de P.B. del lote 6 (seis), AL ESTE EN 2.95 metros fachada principal con área común al régimen, en 4.01 metros con vestíbulo de casa de P.B. área común al régimen, AL SUR EN 9.69 metros con casa de P.B. del lote 8 (ocho) y 1.33 metros con vestíbulo de casa de planta baja, AL OESTE EN 1.67 metros, 2.95 metros y 2.34 metros en fachada posterior con área de común al régimen en posesión para su uso de la misma casa, ARRIBA. Con casa de planta alta. ABAJO. Con terreno natural 5. Por lo anterior y en virtud de que reúno los requisitos establecidos en el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México y además tengo la necesidad de obtener la titulación definitiva del inmueble señalado con anterioridad, es por lo que comparezco ante su Señoría, realizando lo que ha derecho procede.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, quince de noviembre del dos mil dieciséis, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento a los autos de fecha trece de octubre del dos mil catorce, catorce de noviembre del dos mil dieciséis.-Rúbrica.

159.-16, 25 enero y 7 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 262/01 del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GERARDO MARCO LÓPEZ, en contra de WILLIAM OMAR PÉREZ GONZÁLEZ y GLORIA MARIA AMPUDIA ROMERO DE PEREZ, EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto diverso auto de veinticinco de noviembre, de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice: "... con fundamento en los artículos 564, 570 Y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se manda subastar el bien inmueble embargado y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE" para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble identificado como CASA 22, DEL CONDOMINIO DENOMINADO VILLASOL, UBICADO EN LA CALLE DE GAVIOTA NÚMERO 15, DEL FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, COLONIA LA CAÑADA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sirve de base para el remate la cantidad de $870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al avalúo rendido por el perito en materia de valuación Ingeniero Civil JOSÉ MANUEL BAL TAZAR MARTÍNEZ, designado en rebeldía de la parte actora, por ser el más alto, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico "CRÓNICA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad anteriormente precisada ya que es el precio del avalúo que obra en autos respecto del bien inmueble a rematar y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por lo cual, los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación del Estado de México; ... "

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. MARIA LORENA MUÑIZ ESPINOZA.- RÚBRICA.

155-A1.- 25 enero y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

---FLORENCIA MORALES GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 900/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Hidalgo, s/n, Pueblo Nuevo de Morelos, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, esquina con calle 16 de Septiembre, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.00 metros con calle 16 de Septiembre, AL SUR: 69.00 metros con Camerino Flores Baca, AL ORIENTE: 93.00 metros con Marco Rodríguez Ruiz, AL PONIENTE: 93.00 metros con calle Miguel Hidalgo, con una superficie total aproximada de 6,184.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al día veinticinco (25) del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

200-A1.-31 enero y 7 febrero.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE 850/2013.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha treinta de Septiembre del año dos mil dieciséis y auto dictado en audiencia veintinueve del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COPAMEX CORRUGADOS, S.A. DE C.V. en contra de RIGOBERTO AGUSTÍN LARIOS CERVANTES bajo el número de expediente 850/2013, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México la Licenciada por Ministerio de Ley SILVIA SOTO ESCALANTE, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

“...LA C. JUEZ ACUERDA. Como lo solicita y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil y para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, autorizándose la rebaja del 20% de tasación que corresponde a la cantidad de $2’845,600.00. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Salvo error u omisión aritmética, debiéndose preparar como se encontraba ordenado con anterioridad...” el inmueble ubicado en CALLE VALLE DE USUMACINTA, SUPERMANZANA 1, MANZANA 12, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio electrónico 00237124 en consecuencia convóquense postores mediante edictos que se publiquen por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS hábiles de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico La Jornada. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad señala y siendo postura legal la misma por ser materia mercantil y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad, concediendo plenitud de jurisdicción a dicho juzgador a efecto de dar cumplimiento al presente proveído. Y respecto del segundo inmueble no ha lugar a señalar día y hora para que tenga verificativo el remate en primera almoneda hasta en tanto el ocursante realice aclaración pertinente ya que no coincide el avalúo que exhibe con el bien embargado y el certificado de gravámenes exhibido (f.95 y 198).- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” LICENCIADA REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.-Ciudad de México, a 5 de Diciembre del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

299.- 24, 30 enero y 7 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1777/2016, el señor Emilio Carabaza Elizondo, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, respecto de un inmueble ubicado en San Sebastián Buenos Aires, municipio de Morelos, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 50.00 metros colinda con Agustín Mondragón Gil; AL SUR: 63.00 metros colindando con Alicia Tiburcio Silverio y Emilio Carabaza Elizondo; AL ORIENTE: 83.00 metros colinda con José Mondragón Monroy; AL PONIENTE: 73.00.00 metros colinda con camino, con una superficie de 4,277.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de enero de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

433.- 31 enero y 7 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1776/2016, el señor Emilio Carabaza Elizondo, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Consumación de Usucapión, respecto de un inmueble ubicado en San Sebastián Buenos Aries, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias siguientes son: AL NORTE: 64.00 metros colinda con terreno del señor José Mondragón Monroy, AL SUR: 64.00 metros colinda con terreno del señor Nicolás Escalona, actualmente con Melitón Escalona Rubio. AL ORIENTE: 87.55 metros colinda con Javier Escalona Diego: AL PONIENTE: 89.50 metros con Nicolás Escalona, actualmente con Melitón Escalona Rubio. El cual cuenta con una superficie total de 5,665.92 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con Intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de Enero de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

434.- 31 enero y 7 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1439/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA TRINIDAD ÁNGELES HERNÁNDEZ, también conocida como MA. TRINIDAD ANGELES DE LOYA, el que por auto dictado en fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del terreno de común repartimiento ubicado en el Paraje conocido con el nombre de "EL ARENAL", en el Municipio de Tultepec, Estado de México, el cual también es conocido como CERRADA DE TAMAULIPAS NÚMERO QUINCE, BARRIO SAN MARTÍN CALVARIO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (como lo conocen los vecinos aledaños al inmueble precisado en el documento base de la acción y en el INE) actualmente identificado como CALLE EL ARENAL, NÚMERO QUINCE, BARRIO SAN MARTIN CALVARIO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO (como se desprende del plano manzanero y certificado de no adeudo de impuesto predial expedidos respectivamente por el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, y la constancia ejidal a no sujeción al régimen ejidal); la accionante manifiesta que el día tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato de compraventa con los señores LUIS LOYA PRIETO Y FRANKLIN MOSQUEDA DOMÍNGUEZ (vendedores) respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 22.40 (veintidós punto cuarenta) metros, con LEONARDO JIMÉNEZ HURTADO; AL SUR: 22.45 (veintidós punto cuarenta y cinco) metros, con RICARDO SÁNCHEZ AGUILAR; AL ORIENTE: 10.00 (diez) metros, con calle Pública (Cerrada de Tamaulipas) y AL PONIENTE: 10.00 (diez) metros con JOSÉ SANTILLÁN RESÉNDIZ. Con una superficie total de 224.50 (doscientos veinticuatro punto cincuenta) metros cuadrados.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: quince de diciembre de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MA. SÁNCHEZ RANGEL.- RÚBRICA.

186-A1.- 31 enero y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SUCESION A BIENES DE SANTIAGO MOYEDA SUSANO Y/O SANTIAGO FACUNDO MOYEDA SUZANO.

Por medio del presente se la hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 017/2015 promovido por LAURA PAZ AGUILAR EN CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR SANTIAGO MOYEDA SUSANO Y/O SANTIAGO FACUNDO MOYEDA SUZANO en contra de INSTITUTO DE LA ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) Y/O INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO), por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Quedando bajo las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento de la posesión de buena fe y a título de propietario a favor del hoy finado SANTIAGO MOYEDA SUSANO Y/O SANTIAGO FACUNDO MOYEDA SUZANO, desde el nueve de abril de mil novecientos noventa hasta la actualidad, respecto del bien inmueble ubicado en calle Faisanes, número cuatro, Lote 2, Manzana 60, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos. b) La declaración bajo resolución judicial de que el finado SANTIAGO FACUNDO MOYEDA SUZANO Y/O

SANTIAGO MOYEDA SUSANO, es único y legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Faisanes, número cuatro, Lote 2, Manzana 60, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos. c) Se inscriba en el Instituto de la Función Registral la sentencia que declare propietario legítimo al hoy finado SANTIAGO FACUNDO MOYEDA SUZANO como legítimo y único propietario propietario del inmueble ubicado en calle Faisanes, número cuatro, Lote 2, Manzana 60, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos. Bajo los siguientes hechos: El hoy finado SANTIAGO FACUNDO MOYEDA SUZANO en vida utilizo diversos nombres ante diversas autoridades y para diversos actos los cuales mediante un Procedimiento Judicial no Contencioso acredito que se trata de la misma persona. II) En fecha nueve de abril del año mil novecientos noventa el hoy finado SANTIAGO FACUNDO MOYEDA SUZANO, celebro un contrato privado de compraventa con el C. DEMETRIO CAMPOS NIEVES respecto del inmueble ubicado en CALLE FAISANES, NÚMERO CUATRO, LOTE 2, MANZANA 60, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, fecha que también se le entrego posesión de dicho inmueble. III) A partir de la fecha antes indicada, el hoy finado SANTIAGO FACUNDO MOYEDA SUZANO, comenzó a pagar dicho impuesto predial. VI) El cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, el hoy finado SANTIAGO FACUNDO MOYEDA SUZANO, se le expidió AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIFICO DE SUELO por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON EL NUMERO 14315, Expediente 34965, con el giro de Mecánica, Hojalatería y Pintura, que se acredita con el recibo 604779. V) En fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis el hoy finado SANTIAGO FACUNDO MOYEDA SUZANO, realizo la CERTIFICACION DE TRASLADO DE DOMINIO ante la TESORERIA MUNICIPAL. VI) El C. finado SANTIAGO FACUNDO MOYEDA SUZANO, falleció en fecha de veintinueve de septiembre del año dos mil seis, se inició el Juicio Sucesorio Intestamentario, del cual se obtuvo el AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, el cual resuelve como única y universal heredera a la suscrita LAURA PAZ AGUILAR a bienes del señor SANTIAGO FACUNDO MOYEDA SUZANO.

Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 18 DE AGOSTO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

50-A1.- 16, 25 enero y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho 28 de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 734/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por LUIS VARGAS ZÚÑIGA en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapión a favor del suscrito respecto del lote del predio ubicado en la calle Bosques de Rhodesia, Lote 65, manzana 65, número oficial 50, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 66, AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 64; AL ORIENTE: 07.00 METROS CON LOTE 32; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE RHODESIA. B.- La cancelación de la inscripción existente y una nueva a favor del suscrito. C.- Así como los gastos y costas que genere este juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 26 veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978) celebraron contrato de compraventa por una parte los padres del suscrito los señores VARGAS MARTINEZ JOAQUIN Y MARIA DEL CARMEN ZÚÑIGA MORALES en carácter de compradores y por otra parte la PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN en carácter de vendedor. 2.- Toda vez que fueron cubiertas todas y cada una de las mensualidades, respecto del precio de la compraventa; en fecha 06 seis de Mayo de 1980 se hizo entrega del inmueble materia de la presente litis a los señores VARGAS MARTINEZ JOAQUIN Y MARIA DEL CARMEN ZÚÑIGA MORALES, y a su vez al suscrito, los cuales han venido detentando la posesión del mismo en carácter de propietarios, en forma pacífica, pública continua, de buena e ininterrumpida y a su vez, en fecha 25 de Mayo de 1981, el Director del Departamento Municipal de Oras Públicas de Palacio Municipal, asignó al inmueble materia de litis, el número oficial 50. 3.- El suscrito LUIS VARGAS ZÚÑIGA, es ADJUDICATARIO AL CIEN POR CIENTO de las Sucesiones Intestamentarias a BIENES DE VARGAS MARTÍNEZ JOAQUÍN Y MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA MORALES, tal y como se acredita con copia certificada de sentencia de 06 de abril de 2015 dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Familiar de la Ciudad de México. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 06 seis días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis 2016. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de Noviembre de 2016.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTINEZ COLÍN.- RÚBRICA.

35-B1.- 16, 25 enero y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LÓPEZ OLAY PEREZ INES GUADALUPE. EN CONTRA DE LUIS PEDRO OLAY PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1983/2014. En los autos dictados en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, veintiuno de septiembre del año dos mil quince y ocho de diciembre del año dos mil catorce, se ordena se enuncie en forma legal los autos dictados por el C. Juez de fechas veintiocho de noviembre del año dos mil

dieciséis, veintiuno de septiembre del año dos mil quince y ocho de diciembre del año dos mil catorce, los que en su parte conducente a la letra dicen.- -

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. INÉS GUADALUPE LÓPEZ OLAY PÉREZ, por su propio derecho en su carácter de parte actora. Vistas sus manifestaciones, se le tiene dando cumplimiento al proveído de fecha catorce de noviembre del año en curso y con ello exhibiendo los oficios con número 774 y 773 y sus edictos correspondientes En consecuencia, como pide, gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, adjuntando los EDICTOS CORRESPONDIENTES, a efecto de que se sirva dar debido cumplimiento a los autos de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, y ocho de diciembre de dos mil catorce, a efecto de hacer las publicaciones correspondientes mediante EDICTOS, quedando subsistentes los apercibimientos, el término concedido para diligenciar dicho exhorto y las facultades otorgadas al C. Juez exhortante en el proveído antes mencionado, mismo que deberá ponerse a disposición de la promovente para su debida diligenciación, previa razón que obre en autos por conducto de persona autorizada para tal efecto. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ BAUTISTA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA EUGENIA GONZÁLEZ SEGURA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

- - - - - - - -- AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS - OTRO AUTO - - - - - - - - - - - - - - - -

con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a realizar el emplazamiento al demandado LUIS PEDRO OLAY PÉREZ, mediante Edictos que contendrán un extracto del auto de exequendo de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce, que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico "EL UNIVERSAL", y en el periódico" DIARIO DE MEXICO", quedando a disposición del demandado en este juzgado, las copias simples del traslado respectivas para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos en cita, produzca contestación a la demanda. Asimismo deberá fijarse en el tablero de avisos de éste juzgado, copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que de no coparecer al juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, esto último de conformidad a lo dispuesto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil. Y en razón a que el último lugar en el que pudo localizarse al demandado, se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, también deberá realizarse la publicación correspondiente por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y que designe el juez exhortante para su publicación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo referido en el párrafo inmediato anterior, contado a partir del siguiente a aquel en que se haga la última publicación, en este H. Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal. También el Secretario del Juzgado exhortado fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor judicial que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, con las consecuencia fijadas anteriormente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de el Estado de México de aplicación complementaria al de la materia mercantil. En consecuencia gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA. ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se sirva dar debido cumplimiento al auto de exequendo de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce y el presente auto, a efecto de hacer las publicaciones correspondientes mediante EDICTOS. Funda la anterior decisión el contenido del siguiente criterio aislado: Época: Décima Época Registro: 2005966 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II Materia(s): Civil Tesis: 1.40.C.32 C (10a.) Página: 1770 EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal). -

- - - - - - - -AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS -OTRO AUTO - - - - - - - - - - - - - - - - -

México, Distrito Federal a ocho de diciembre del año dos mil catorce. Con el escrito de cuenta de la parte actora, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de partida que le corresponda; asimismo guárdese en el seguro del Juzgado el documento exhibido como base de la acción consistente en: UN PAGARÉ, para su debido resguardo. Se tiene por presentado al C. LÓPEZ OLAY PÉREZ INÉS GUADALUPE, quien promueve por su propio derecho como parte actora en el presente juicio, señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones el cual se encuentra dentro de la jurisdicción de este H. Juzgado; asimismo por cuanto hace a las autorizaciones de los profesionistas que mencionan en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, y en cumplimiento al Acuerdo General 21-19/2011 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión Plenario Ordinaria de fecha veintiséis de abril del año dos mil once, publicada en el Boletín judicial número 93 de fecha veintitrés de mayo del mismo año, una vez que exhiba copia simple del "Registro Único de Profesionales del Derecho para su acreditación ante los Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal", y el mismo sea confrontado con la base de datos de la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia de este H. Tribunal, debiendo comparecer la autorizada en días y horas hábiles al local de este H. juzgado, para dicha confronta, misma que será agregada a los presentes autos, se acordará lo conducente quedando en tanto, únicamente autorizada para oír y recibir notificaciones, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código mercantil: por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos, con fundamento lo dispuesto por el articulo 1069 primer y penúltimo párrafo del Código de Comercio; demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA DE: LUIS PEDRO OLAY PÉREZ, el pago de la cantidad de $162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que reclaman con fundamento en los artículos, 104 fracción II, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 75, 126, 150 fracción II 167, 170, 171, 172, 173, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 75, 1049, 1050, 1090, 1391 al 1396 1404 del Código de Comercio vigente; 322 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de la materia, se admite a trámite la demanda referida en la Vía y forma propuesta, teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma; en consecuencia, túrnense las presentes actuaciones al C. Secretario Actuario o persona facultada por el C. JUEZ EXHORTADO para que en acto de la diligencia requiera al demandado, efectúe el pago al actor o a quien su derecho represente de la cantidad reclamada, y no haciéndolo en ese momento procédase al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolo en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, y hecho que sea lo anterior, con las copias simples que se exhiben emplácese al demandado, para que en el plazo de OCHO DÍAS, comparezca a este H. Juzgado a efectuar el pago o a oponer las excepciones que tuviere para ello en

términos del artículo 1396 del Código de Comercio. Del mismo modo prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción ya que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial en términos del artículo 1069 del Código de Comercio a excepción de las referidas por el artículo 309 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia. Y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, concediéndole un término de VEINTE DIAS para la práctica de la diligencia respectiva, el cual se podrá ampliar por el término necesario y que crea conducente dicho juez, sólo y para el caso que para su cumplimiento sea necesario y con la aclaración de que dicho término comenzara a computarse a partir del auto que tenga por radicado el exhorto de mérito, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción y facultándolo para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para el desahogo de lo solicitado inclusive, para que aplique las medidas de apremio que estime pertinentes para su cumplimiento, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, gire oficios que ameriten inscripción y acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente auto, incluso acuerde promociones de autorización de personas y cambio de domicilio de la parte demandada dentro de su jurisdicción bajo su más estricta responsabilidad. Asimismo se autoriza al Juez Exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, lo anterior con fundamento en los artículo 1071 y 1072 del Código de Comercio vigente y reformado. Por ofrecidas las pruebas que refieren los ocursante, mismas que se reservan para acordar respecto de su admisión en el momento procesal oportuno- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO VICTOR HUGO QUIROZ BAUTISTA ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA EUGENIA GONZÁLEZ SEGURA, quien actúa, autoriza y da fe.- AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS - - - - - - - - EN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO DE USTED Y DE MI PARTE SUPLICO QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE ESTE EN SU PODER SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS Y CUANDO POR USTED FUERE REQUERIDO PARA ELLO.- DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, LIC. MELVIN ZEMPOALTECA PEREA.- RÚBRICA.

58-A1.- 16, 25 enero y 7 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 19/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Nombramiento de depositario de bienes y/o representante de RAFAEL ZARZA GARCÍA) promovida por ALBERTA DOMÍNGUEZ GARCÍA, haciéndole saber que en fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita, se nombre depositario de bienes y/o representante de RAFAEL ZARZA GARCÍA, que se encuentra desaparecido desde aproximadamente cuatro años y hasta la fecha se desconoce su paradero y se cite al ausente RAFAEL ZARZA GARCÍA, mediante edictos. Respecto de los hechos: 1.- El veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, ALBERTA DOMÍNGUEZ GARCÍA y RAFAEL ZARZA GARCÍA, hoy ausente, contrajimos matrimonio civil, ante el Oficial del Registro Civil de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México. 2.- El domicilio conyugal se estableció en el domicilio bien conocido Palos Altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México. 3.- Del matrimonio contraído se procrearon seis hijos de nombres PATRICIO, JOSÉ, SALOME, FELIPE, JUANA y ABEL, de Apellidos ZARZA DOMÍNGUEZ. 4.- Durante el matrimonio compartimos como pareja y como familia durante muchos años de una convivencia armoniosa y pacífica, con los problemas propios que se generan de la convivencia diaria, tanto en el núcleo familiar como con amigos y vecinos, por lo que la relación siempre fue llevadera. 5.- Pero es el caso que el día siete de enero del dos mil nueve, el hoy ausente RAFAEL ZARZA GARCÍA, salió del domicilio conyugal y familiar siendo aproximadamente las dieciséis horas, hacia la casa de un vecino de nombre Gabriel Miranda Berny a comprar pulque, como cada tarde lo hacía, sin embargo, ese día a diferencia de todos los anteriores no regreso, sin saber la razón por la cual ya no volvió, pues normalmente salía todos los días a las dieciséis horas a comprar pulque a la casa de señor Gabriel Miranda Berny, regresando al domicilio conyugal familiar entre las diecisiete y dieciocho horas, ya que el sufría de tos crónica y el frio de la tarde le causaba problemas de salud, por lo que no podía estar más expuesto al clima frio. 6.- Por lo que siendo extraño que ya eran aproximadamente las veinte horas del día siete de enero del dos mil nueve, el hoy ausente RAFAEL ZARZA GARCÍA, no regresaba, decidimos salir a buscarlo y al preguntar con algunos vecinos más cercanos, si habían visto a RAFAEL ZARZA GARCÍA, solo nos referían haberlo visto caminando sobre la carretera como cada tarde, pero nunca llego al domicilio conyugal. 7.- Ante esta situación vecinos, amigos y familiares, se ofrecieron a ayudarnos a buscarlo, lo cual lo hicimos durante toda la noche hasta la seis de la mañana del día ocho de enero, con apoyo de la Policía Municipal de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, pero sin tener ninguna noticia del paradero de RAFAEL ZARZA GARCÍA. 8.- Razón por la que el ocho de Enero de dos mil nueve al no tener noticias del hoy ausente RAFAEL ZARZA GARCÍA, decidimos dar parte al Ministerio Publico de Jilotepec, Estado de México, en el cual se dio inicio a la averiguación previa JILO/II/23/2009 por la desaparición de RAFAEL ZARZA GARCÍA, en un inicio, pero al estar realizando la denuncia en la Agencia del Ministerio Público, una persona desconocida se comunicó con uno de los hijos del hoy ausente RAFAEL ZARZA GARCÍA, de nombre JOSE ZARZA DOMINGUEZ, diciéndole que RAFAEL ZARZA GARCÍA, se encontraba secuestrado y nos pedía se entregara una cantidad de dinero si queríamos que RAFAEL ZARZA GARCÍA, no le sucediera nada, por lo que de manera inmediata se le puso en conocimiento de este suceso al Agente del Ministerio Público y ante esta situación el Agente del Ministerio Público, cambio la modalidad de denuncia de hechos por el delito de Secuestro. 9.- El día veintitrés de Enero de año dos mil nueve recibimos nuevamente una llamada en la que nos decía que se nos haría entrega de RAFAEL ZARZA GARCÍA, que nos llamaría posteriormente para darnos instrucciones acerca de la entrega, pero al parecer fue solo una falsa alarma porque hasta la fecha nadie ha vuelto a llamar y tampoco hemos tenido noticia alguna del paradero del ausente RAFAEL ZARZA GARCÍA, por lo que muy probablemente solo se trató de alguna persona que se aprovechó de la situación para querernos sorprender; y toda vez que RAFAEL ZARZA GARCÍA, en su calidad de ausente no ha sido posible localizarlo, en tal virtud mediante proveído de diez de agosto de dos mil quince y quince de Junio de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó citar a RAFAEL ZARZA GARCÍA, en su calidad de ausente, a través de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordene fijar

en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que deduzca los derechos que le corresponda en relación al Procedimiento Judicial no Contencioso (nombramiento de depositario de bienes y/o representante de RAFAEL ZARZA GARCÍA).-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, siete de julio de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: quince de junio de dos mil dieciséis.- Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

168.- 16, 25 enero y 7 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber a JOSÉ GERARDO LARIOS MEZA que en el expediente 2315/2015, relativo al Juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MARÍA TERESA GARCÍA CORONA le demanda: a).- La Guarda y Custodia del menor CHRISTIAN EMILIO LARIOS GARCÍA quien cuenta con dos a los de edad; b).- El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Los contendientes contrajeron matrimonio en fecha cuatro 04 de octubre de dos mil catorce 2014; 2.- Durante su matrimonio procrearon al menor CHRISTIAN EMILIO LARIOS GARCÍA que a la fecha cuenta con dos años de edad; 3.- En fecha cuatro 04 de Junio de dos mil quince 2015, aconteció su separación, si que a la fecha hayan regresado, amén de que desconoce su paradero; 4.- El último domicilio conyugal se ubicó en la Avenida Francisco Villa en la Colonia Santiago en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; 5.- Refiere la ocursante que antes de marcharse, su adversario la amenazó con llevarse a su menor hijo, motivo que adminiculado a la situación económica de la demandante, la obliga a proceder en esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro 24 de octubre de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a JOSÉ GERARDO LARIOS MEZA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece 13 días del mes de enero de dos mil diecisiete 2017, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICUATRO 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS 2016; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

57-B1.- 25 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL MEXICO E D I C T O

ROSALIO GUSTAVO RAMÍREZ REA, en fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis, promovió ante este juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 276/16, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: A) LA MODIFICACIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL DE SU MENOR HIJA DE NOMBRE FRIDA NICOLE RAMÍREZ GUADARRAMA, en virtud de que al momento vive con el actor, y C) como Vía de consecuencia, la guarda y custodia definitiva de las menor FRIDA NICOLE RAMÍREZ GUADARRAMA; y D) El pago de gastos y Costas; basándose sustancialmente en los siguientes hechos: "… I.- El suscrito Rosalio Gustavo Ramírez Rea y la ahora demandada MARBELLA NATIVIDAD GUADARRAMA ORTEGA, vivieron en unión libre desde el once de marzo del año dos mil once habiendo establecido su domicilio en la calle principal denominada 19 de Marzo, sin número, en la comunidad de Los Amates, en Tonatico, México; en fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, decidieron separase mediante convenio celebrado en el Centro de Medicación y Conciliación, en el cual convinieron en el que la guarda y custodia de la menor FRIDA NICOLE RAMÍREZ GUADARRAMA, quedaría bajo la guarda y custodia de su progenitora, sin embargo como la ahora demandada ingiere tanto drogas como bebidas embriagantes frente a la menor ha tenido que intervenir la policía municipal y federal a efecto de poner en resguardo de la menor FRIDA NICOLE RAMÍREZ GUADARRAMA, en resguardo de la Oficialía Conciliadora del DIF…"; ahora bien por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, se admitió la presente controversia ordenándose emplazar a juicio a MARBELLA NATIVIDAD GUADARRAMA ORTEGA, habiéndose emplazado a la demandada en fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, la demandada dio contestación a la demanda instaurada en su contra e interpuso la demanda reconvencional en contra del actor principal, reclamando de éste como prestaciones: A). La reincorporación de su menor hija de nombre FRIDA NICOLE RAMÍREZ GUADARRAMA, B) La guarda y custodia de la menor antes referida, C) El pago de una pensión provisional y en su momento definitiva y D) El pago de gastos y costas judiciales; basándose substancialmente en los siguientes hechos "…1. En mayo del dos mil cinco la suscrita y el demandado re convencionista, nos unimos en concubinato, en el domicilio conocido sito en la comunidad de "Los Amates", Tonatico, México, de dicha unión procrearon a la menor FRIDA NICOLE RAMÍREZ GUADARRAMA, sin embargo, en fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce decidieron separarse mediante convenio celebrado en el Centro de Mediación y Conciliación, en el cual convinieron en que la guarda y custodia de la menor FRIDA NICOLE RAMÍREZ GUADARRAMA, quedaría bajo la guarda y custodia de su progenitora, estableciéndose un régimen de convivencia entre la menor de referencia y ROSALIO GUSTAVO RAMIREZ REA, comprometiéndose éste último a pagar por concepto de alimentos la cantidad de $300.00 (TRES CIENTOS PESOS 00/100M.N) de manera semanal; como consecuencia a diversos problemas entre nosotros, decidimos en varias ocasiones asistir al Sistema Municipal DIF de Tonatico, específicamente a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para solucionar los problemas, y fue a partir de la semana del veintiocho de mayo del presente año que ROSALIO GUSTAVO RAMÍREZ REA, dejo de depositar la pensión alimenticia correspondiente, posteriormente se le entregue a mi menor hija para la convivencia establecida y hasta la fecha no ha regresado, acudí a su domicilio y el mismo está cerrado sin que sus familiares sepan nada de él y menor hija; procediendo a denunciar ante la Agencia del Ministerio Publico, el delito de sustracción de mi menor hija; y fue el cuatro de julio del presente año se me notifico la demanda interpuesta por aquel…"; y toda

vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado re convencionista , mediante auto de fecha dieciséis de diciembre de año dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, previos los oficios de búsqueda y localización, correspondientes, se ordenó el emplazamiento a ROSALIO GUSTAVO RAMÍREZ REA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico, Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciendo saber al demandado de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a que de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun los de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta de Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE. ---- IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, ENERO ONCE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CAZARES JUÁREZ.- RÚBRICA.

178.- 17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-TIANGUISTENCO E D I C T O

Que en el expediente número 1461/2016, promovió BENJAMÍN SITT CHEREM, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en paraje denominado El Zopilote, Santiago Tilapa, Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.60 metros Y COLINDA CON MARGARITO LORETO VALLE, actualmente con BENJAMÍN SITT CHEREM, AL SUR: 12.52 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 47.73 METROS Y COLINDA CON ALONSO OCAMPO NOYOLA, Y AL PONIENTE: 49.80 METROS Y COLINDA CON LUIS ORDOÑEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 579.00 METROS CUADRADOS, El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO de Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.- - - - - - - - - - -DOY FE- - - - - - - - - - - -.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

445.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-TIANGUISTENCO E D I C T O

Que en el expediente número 1462/2016, promovió BENJAMÍN SITT CHEREM, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en paraje denominado El Zopilote, Santiago Tilapa, Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.40 metros Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 11.60 METROS Y COLINDA CON SEVERIANO LORETO VALLE, ACTUALMENTE CON BENJAMÍN SITT CHEREM, AL ORIENTE: 109.17 METROS Y COLINDA CON DIEGA LÓPEZ, ACTUALMENTE CRISTINA NOYOLA LORETO; Y AL PONIENTE: 109.88 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO ANAYA Y VECINO DE XALATLACO, ACTUALMENTE CON CARLOS ALBERTO ANAYA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,380.00 METROS CUADRADOS, La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO de Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, edictos que se expiden a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.- - - - - - - - - -DOY FE- - - - - - - - - - - - -.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

445.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-TIANGUISTENCO E D I C T O

Que en el expediente número 1463/2016, promovió GUDELIA RODRIGUEZ JAIMEZ, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Avenida Hermenegildo Galeana número 322, Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.03 metros Y COLINDA CON MARIA VICTORIA GONZÁLEZ SANCHEZ, ACTUALMENTE CON CARLOS JULIO, VICTORIA IVETH, MARIA FLOR Y MARTHA TODOS ELLOS DE APELLIDOS CASTILLO GONZÁLEZ, AL SUR: 7.00 metros Y COLINDA CON PRIVADA DE FRANCISCO JAVIER MINA, AL ORIENTE: 13.89 metros Y COLINDA CON SOCORRO REZA FERREYRA, AL PONIENTE: 13.80 metros Y COLINDA CON MARIA MICAELA CASTRO REZA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 97.00 METROS CUADRADOS, El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO de Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.- - - - - - - - - - - DOY FE.- - - - - - - - - -.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

445.- 1 y 7 febrero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

NO. DE EXPEDIENTE: 193179/167/16, C. ABAD VALLEJO ZARATE, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA DE HIDALGO #

64 INTERIOR 6, PREDIO DENOMINADO IXTLAHUALTENCO, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.25 MTS. LINDA CON FACUNDO MONTIJO, AL SUR: 15.50 MTS. LINDA CON CERRADA DE HIDALGO Y SANTOS ZARATE, AL ORIENTE: 14.28 MTS. LINDA CON JAVIER LOZANO, AL PONIENTE: 14.18 MTS. LINDA CON JUAN ESPEJEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 209.28 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Enero del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

376.- 27 enero, 1 y 7 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 12/07/2014. ASUNTO: INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA. LA C. ESTHER HERNÁNDEZ MATURANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno rustico denominado: LAS PERAS, ubicado en Rincón de Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: colinda con camino real a Tequesquipan en 120 metros, Al Sur colinda con rio que conduce al centro de dicho poblado en 123 metros, Al Poniente colinda con pequeño camino que conduce al rio en 48 metros, Al Oriente colinda en 47 metros con propiedades del señor Marcelino Flores en parte, y en la otra parte del señor Víctor González. Con una superficie de: 5,830.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 12 de diciembre del 2016.-ATENTAMENTE.-M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO.-(RÚBRICA).

363.-27 enero, 1 y 7 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Expediente 319851/61/16, C. JAVIER MARTÍNEZ VEGA, promueve Inmatriculación Administrativa, ubicado en calle Nicolás Bravo sin número, colonia San Miguel, actualmente San Miguel Otlica, Municipio de Tultepec, Estado de México; Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte En 15.00 mts. Con María Elizabeth García, siendo lo correcto María Elizabeth García Higuera; Al Sur En 14.95 mts. Con Calle Nicolás Bravo; Al Oriente En 9.30 mts. Con Cerrada Pública actualmente Cerrada Pública de Chile; Al Poniente En 8.90 mts. Con Cerrada Pública actualmente Cerrada Pública Dominicana; Superficie aproximada: 136.00 m20.

La C. Registradora Pública de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México suscrito por la Directora General del propio instituto, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-ATENTAMENTE C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

198-A1.- 31 enero, 7 y 10 febrero.

Expediente 288224/17/2016, C. CARMINA HUITANDA CORNEJO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno de los llamados de común repartimiento, lote 29 (veintinueve), manzana 2 (dos), ubicado en el paraje denominado "la nopalera", sito calle sierra canela sin número, colonia lomas de Tultepec, antes colonia la nopalera, Municipio de Tultepec, Estado de México; Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte En 10.00 mts. con los lotes 31 y 28, propiedad de Joaquín García García y Verónica García, Al Sur En 10.00 mts. con calle pública de nombre sierra canela, Al Oriente En 15.00 mts. con el lote 27 propiedad de Félix Rosendo Carmona Martínez, Al Poniente En 15.00 mts. con propiedad de Eustolia Santiago Espinoza. Superficie aproximada: 150.00 m2.

La C. Registradora Pública de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México suscrito por la Directora General del propio instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

197-A1.-31 enero, 7 y 10 febrero.

Expediente 290797/19/16, C. GALLEGOS VELÁZQUEZ EMMA, promueve Inmatriculación Administrativa, ubicado en el paraje denominado "La Morita", sito calle Iturbide sin número, Colonia La Morita, Municipio de Tultepec, Estado de México; Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte En 18.00 mts. con Pedro Jiménez Romero, actualmente con Luis Alberto Chávez Pérez, Al Sur En 18.00 mts. con Pedro Jiménez Romero, actualmente María Antelma Jiménez López, Al Oriente En 10.15 mts. con Pedro Jiménez Romero, actualmente Josefina Gary e Isabel Garay Gutiérrez, Al Poniente En 10.15 mts. con calle Iturbide. Superficie aproximada: 182.70 m2.

La C. Registradora Pública de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México suscrito por la Directora General del propio instituto, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

199-A1.-31 enero, 7 y 10 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 24866/69/2016, El o la (los) C. JOSE ANTONIO OROZCO MAGALLANES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN ZACANGO, VILLA GUERRERO,

ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 43.00 (CUARENTA Y TRES METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ROGELIO BENHUMEA HERNÁNDEZ, Al Sur: 55.00 (CINCUENTA Y CINCO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON VICTOR HUGO SANCHEZ AYALA, Al Oriente: EN DOS LINEAS. 3.00 (TRES METROS CON CERO CENTIMETROS) LA SEGUNDA 50.00 (CINCUENTA METROS CON CERO CENTIMETROS) AMBAS LINEAS COLINDAN CON CANAL DE AGUA DE RIEGO, Al Poniente: 53.00 (CINCUENTA Y TRES METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ARROYO. Superficie Aproximada de: 2504.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 05 de DICIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25256/94/2016, El o la (los) C. KATIA GUADALUPE MARTÍNEZ GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO AL ARENAL DE LAS OLLAS S/N, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 18.975 MTS. COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 20.00 COLINDANDO CON ARROYO, Al Oriente: 34.78 MTS. COLINDANDO CON EL C. CUAUTÉMOC MARTÍNEZ, Al Poniente: 37.00 MTS. COLINDANDO CON EL C. JESUS MARTÍNEZ GÓMEZ. Superficie Aproximada de: 638.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 05 de DICIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25405/97/2016, El o la (los) C. MARÍA ESPERANZA CALDERÓN EZQUERRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, NO. 74, EN EL PUEBLO EL SALITRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 10.21 MTS. CON LA CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, Sur: 9.62 MTS. CON LA SRA. ANGELINA SALGADO MIRANDA, Oriente: 19.53 MTS. CON EL SR. JAVIER ESPINOZA RAMIREZ, Poniente: 18.30 MTS. CON EL SR. REYNALDO ROGEL OSORNO. Superficie Aproximada de: 177.56 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 05 de DICIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25016/85/2016, El o la (los) C. J. GUADALUPE TETATZIN SEGURA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE TEXCALZINGO S/N, BARRIO SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: EN DOS LÍNEAS 13.80 MTS. Y 25.70 MTS, Y COLINDA CON ANTONIO ACUITLAPA, Sur: EN TRES LÍNEAS 10.23 MTS, 18.05 MTS. Y 13.35 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO AGUIRRE CANTÚ, Oriente: EN CINCO LÍNEAS 42.65 MTS. 16.41 MTS. 3.80 MTS. 1.75 MTS. Y 9.60 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO AGUIRRE CANTÚ, Poniente: EN DIEZ LÍNEAS 5.66 MTS. 13.43 MTS. 5.74 MTS, 5.38 MTS. 5.11 MTS, 15.67 MTS, 9.55 MTS, 7.63 MTS, 8.30 MTS. Y 1.92 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO AGUIRRE CANTU Y NICEFORO MANCIO TELLEZ. Superficie Aproximada de: 3,210.32 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 05 de DICIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25408/100/2016, El o la (los) C. ARTURO SÁNCHEZ REBOLLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PJE. HUEZOTITLA, BARRIO LA SOLEDAD, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 39.00 MTS. Y COLINDA CON SALVADOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Al Sur: 39.67 MTS. Y COLINDA CON APOLINAR MANCIO TECAYEHUATL, Al Oriente: EN DOS LÍNEAS 22.90 MTS. Y 09.9 MTS. Y COLINDA CON APANTLE, Al Poniente: EN DOS LÍNEAS 14.35 MTS. Y 15.17 MTS. Y COLINDA CON APANTLE. Superficie Aproximada de: 1,196.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 05 de DICIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 24915/76/2016, El o la (los) C. RUTH ESMERALDA HERRERA QUIROZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA CAPULÍN – CHALMA S/N, SAN SEBASTIAN, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 56.00 MTS. Y COLINDA CON RAQUEL SÁNCHEZ GARCÍA, Al Sur: 59.20 MTS. Y COLINDA ALEJANDRA CASTILLO FUENTES, Al Oriente: 11.25 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA CAPULIN – CHALMA, Al Poniente: 10.50 MTS. Y COLINDA CON LUZ ARRELLANO. Superficie Aproximada de: 617.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 22 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25462/107/2016 El o la (los) C. MARÍA DE LOURDES CASTREJÓN VACIO, promovió vacío inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Noreste: EN UNA LINEA DE 25.00 MTS. (VEINTICINCO METROS CON CERO CENTIMETROS), COLINDANDO CON CALLE PRIVADA. Al Sur: EN UNA LINEA DE 25.00 MTS. (VEINTICINCO METROS CON CERO CENTIMETROS), COLINDANDO CON EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ARGUELLES CANDANO, Al Oriente: EN UNA LINEA DE 41.29 MTS. (CUARENTA Y UN METROS CON VEINTINUEVE CENTIMETROS), COLINDANDO CON EL SEÑOR RAMÓN GARCÍA NIETO, Al Noroeste: EN UNA LINEA DE 43.54 MTS. (CUARENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS), COLINDANDO CON EL SEÑOR ALFREDO SALAZAR GARCÍA. Superficie Aproximada de: 1,027.49 MTS. (MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS)

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 05 de DICIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 24867/70/2016, El o la (los) C. MARIO CARBAJAL GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO OXTOTITLAN, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 99.50 (NOVENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARCELINO NAVA FLORES, Al Sur: 111.73 (CIENTO ONCE METROS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS) Y COLINDA CON ENEDINA GONZALEZ GUADARRAMA, Al Oriente: 30.00 (TREINTA METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON AURELIO MARTIN M. DE OCA VILLEGAS, Al Poniente: 30.00 (TREINTA METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON BRUNO CAMACHO COTERO. Superficie Aproximada de: 2,969.28 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 05 de DICIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura **12,135** del Volumen **413** Ordinario, de fecha **18** de **Enero** de **2017**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que **TEODORA GARCÍA SOSA y FRANCISCO JOSAFATH, ROSA MARÍA, JOSÉ LUIS GERARDO, EFRÉN JAVIER, MIGUEL ÁNGEL, RAÚL MARIO, MARÍA ELIZABET** quien también utiliza el nombre de **MARÍA ELIZABETH, e IRAIS MA. GUADALUPE** todos de apellidos **ENRÍQUEZ GARCÍA,** radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ ENRÍQUEZ ALCAIDE**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora **TEODORA GARCÍA SOSA** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 19 de Enero de 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

343.- 26 enero y 7 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México 04 de enero de 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, yo, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México; hago constar: que por escritura número **13,680,** de fecha 15 quince de diciembre de 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, comparecieron los señores **NADIA TORRES MONTES DE OCA Y JOSE LUIS TORRES MONTES DE OCA,** en su carácter de **descendientes directos** y la señora **ANTONIA ESPERANZA MONTES DE OCA MENDIETA, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE,** a radicar e iniciar la tramitación notarial de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **JOSE LUIS TORRES BERNAL**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.-RÚBRICA.

NOTARIO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

347.- 26 enero y 7 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 64,179 Volumen 1769 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor **IRINEO SANCHEZ RAMIREZ** (quien utilizaba indistintamente el nombre de **YRINEO SANCHEZ)** por parte de sus herederos los señores **BLASA PLATA ROMERO, JERONIMO SANCHEZ PLATA** (quien también usa y es conocido con el nombre de **GERONIMO SANCHEZ PLATA), FRANCISCO JAVIER SANCHEZ PLATA, JUANA LIDIA SANCHEZ PLATA** (quien también usa y es conocida con el nombre de **LIDIA SANCHEZ PLATA) e INES SANCHEZ PLATA**

Diciembre 19, de 2016.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

348.- 26 enero y 7 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **"33,976"**, de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora **MARÍA DE LA LUZ LOERA HERNÁNDEZ**, representada por su apoderada la señora MARISELA VALADEZ LOERA, inició el trámite, **en su carácter de pariente colateral en primer grado**, de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LOERA HERNÁNDEZ o INÉS LOERA o JOSÉ INÉS LOERA HERNÁNDEZ,** habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- defunción y nacimiento del autor de la sucesión

2.- defunción de los señores ELEUTERIO LOERA SALAS y ALBINA HERNÁNDEZ SALAZAR (padres del de cujus)

3.- nacimiento de la otorgante.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 23 de enero de 2017.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

349.- 26 enero y 7 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mi y en esta Notaría a mi cargo, por Instrumento número 14,894 del volumen ordinario número 234, de fecha 07 de Diciembre de 2016, consta la Radicación In Testamentaria a bienes de TOMAS GONZALEZ GONZALEZ, a solicitud de MARIA TERESA MATA QUINTANA quien compareció en su carácter de cónyuge supérstite, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 10 de Enero de 2017.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

61-B1.- 26 enero y 7 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE | ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"E D I C T O"

C. MARIA DE LA LUZ GARCIA AGUIRRE, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 335 VOLUMEN 32 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17 MZ. CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS SIGUIENTES NORTE: 15.00 M CON LOTE 16, AL SUR: 15.00 M. CON LOTE 1 Y 2, AL ORIENTE: 10.00 M. CON LOTE 4, AL PONIENTE: 10.00 M. CON CALLE PETIRROJO, SUP. 150.00 M2. EL CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 24 DE ENERO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

194-A1.-31 enero, 7 y 10 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LICENCIADA MARIA GUADALUPE GALLARDO ROMO, DELEGADA REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 3408 volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Número 1133.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 9,539, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA SUBDIVISION DEL LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y UNO DEL PREDIO DENOMINADO "EJERCITO DEL TRABAJO I", QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO RODRIGUEZ SIERRA.- INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE:** UBICADO EN LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO LOTE 33, MANZANA 7.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 7.08 MTS. CON LOTE 31.-

AL S: 7.08 MTS. CON AVENIDA.-

AL E: 20.05 MTS. CON LOTE 32.-

AL O: 20.06 MTS. CON LOTE 34.-

SUPERFICIE DE: 141.99 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de octubre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

376.- 27 enero, 1 y 7 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. LICENCIADA MARIA GUADALUPE GALLARDO ROMO, DELEGADA REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 3662 volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Numero 1130.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO 1,772 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1987, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DEL PERMISO DE SUBDIVISION DEL PLANO QUE CONTIENE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO "MEXICO COLONIAL 1", QUE OTORGA "UNIDAD VECINAL DE ARAGON, S.A.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE.- SUBDIVISION DEL PREDIO: POR OFICIO NUMERO D-6D-UV-498/84, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AUTORIZO AL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), LA SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO MEXICO COLONIAL 1.- CESION GRATUITA DE DERECHOS.- EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, CEDE GRATUITAMENTE EN FAVOR DE UNIDAD VECINAL DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, QUIEN POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, ACEPTA DICHA CESION, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO "MEXICO COLONIAL 1".- LOTES RESULTANTES DE LA SUBDIVISION.- COMO CONSECUENCIA LA SUBDIVISION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR EL LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO "MEXICO COLONIAL 1", RESULTARON: ONCE MANZANAS Y DOCIENTOS SETENTA Y TRES LOTES DE TERRENO CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE APARECEN EL LA LISTA QUE SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.- DONACION: UNIDAD VECINAL DE ARAGON, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, COMO CAUSAHABIENTE DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), Y PARA CUMPLIR CON EL PERMISO DE SUBDIVISION DONA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LO SIGUIENTE: A) SUPERFICIE DE: 4,120.80 M2.- B) AREA DE VIALIDAD SUPERFICIE DE: 14,162.24 M2.- **EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA "MEXICO COLONIAL 1", LOTE 3, MANZANA 3, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 7.00 MTS. LOTE 6 Y 33.-
AL SUR: 7.00 MTS. CON CONVENTO DE SAN AGUSTIN.-
AL ESTE: 20.92 MTS. CON LOTE 2.-
AL OESTE: 20.94 MTS. CON LOTE 4.-
SUPERFICIE DE: 146.46 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de septiembre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

376.- 27 enero, 1 y 7 febrero.

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. LICENCIADA MARIA GUADALUPE GALLARDO ROMO, DELEGADA REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 761 volumen 584, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983, mediante folio de presentación Numero 1131.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO 10,269, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1983, ANTE EL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE 23 INMUEBLES, SOLICITADOS POR EL INGENIERO GERRARDO FERNANDEZ CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LE REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- A) APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES EN AMPLIACION DE SONA URBANA EN EL POBLADO DENOMINADO "AMPLIACION CHICONAUTLA" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- B) LA AUTORIZACION DE LAS SUBDIVISIONES DE DIVERSOS PREDIOS DE MISMA UBICACIÓN.- CONTINUA DECLARANDO EL COMPARECIENTE QUE LOS 23 PREDIOS A LOS QUE SE A REFERIDO EL LA DECLARACION SEGUNDA: LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL ARQUITECTO JORGE O FALCON VEGA SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES POR MEDIO DE LOS OFICIOS DGUV 757 AL 779/83, DE LOS QUE ENSEGUIDA ESTRACTO.- C. ING. GERARDO FERNANDEZ CASANOVA.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- PRESENTE: EN CONSTESTACION A SU ATENTO OFICIO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1983, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE AUTORICE A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA AUTORIZACION DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DE ACUERDO CON EL PLANO PRESENTADO PARA TAL EFECTO MANIFIESTA A USTED LO SIGUIENTE: ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A MI CARGO, AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES MEDIANTE OFICIO NUMERO SDUOP/1345/83, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983.- LA PRESENTE AUTORIZACION DE SUBDIVISION SE AGREGAN LOS 23 OFICIOS AL APENDICE.- QUEDAN PROTOCOLIZADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES 23 PLANOS DE 23 COLONIAS CUYA DESCRIPCION INDIVIDUAL SE ANEXA AL APENDICE:- 1) TETETLA SEGUNDO.- SUPERFICIE DE: 9,819.56 M2.- 2) EL LOTE O SECCION GARCIA.- SUPERFICIE DE: 10,000.00 M2.- 3) TLAZALPA UNO.- SUPERFICIE DE: 8, 742.27 M2.- 4) TLAZALPA TRES.- SUPERFICIE DE: 6,627.24 M2. 5) TLAZALPA 4.- SUPERFICIE DE: 6,078.36 M2.- 6) LOTE UNO.- SUPERFICIE DE: 21, 965.69.- 7) ZACATENCO.- SUPERFICIE DE: 18,884.70 M2.- 8) TLAZALPA DOS.- SUPERFICIE DE 39,984.80 M2.- **LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE LOTE 8, MANZANA 429, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 7.- AL SUR: 15.10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.- AL ESTE: 16.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- AL OESTE: 13.30 MTS. CON LOTE 9.- SUPERFICIE DE: 219.00 M2.-** 9) LOTE DE DON LUCIANO.- SUPERFICIE DE: 12,412.18 M2.- 10) LA CERCA.- SUPERFICIE DE: 9,823.72.- 11) LA NOPALERA.- 13,561.62 M2.- 12) TETETLA PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 30,461.65 M2.- 13) TEPETZINGO PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 12,816.79 M2.- 14) LA LADERA SEGUNDA.- SUPERFICIE: 26,217.79 M2.- 15) LA CALAVERA.- SUPERFICIE DE: 37,554.15 M2.- 16) LA LADERA TERCERA.- SUPERFICIE DE: 36,148.00 M2.- 17) LA LEGUA.- SUPERFICIE 10, 929.21 M2.- 18) LA LOMA PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 59,847.07 M2.- 19) EL ESPIRITUCO.- SUPERFICIE DE: 13, 386.80 M2.- 20) EL CERRITO CHIQUITO.- SUPERFICIE DE: 10,332.51 M2.- 21) ZACATENCO PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 19,249.86 M2.- 22) AMPLIACION EL CERRITO.- SUPERFICIE DE: 128,922.48 M2.- 23) LA MONEDA.- SUPERFICIE DE: 48,209.55 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de Octubre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

376.- 27 enero, 1 y 7 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. LICENCIADA MARIA GUADALUPE GALLARDO ROMO, DELEGADA REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 800 volumen 584, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983, mediante folio de presentación numero 1132.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO 10,269, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1983, ANTE EL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE 23 INMUEBLES, SOLICITADOS POR EL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- A) APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES EN AMPLIACION DE ZONA URBANA EN EL POBLADO DENOMINADO "AMPLIACION CHICONAUTLA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- B) LA AUTORIZACION DE LAS SUBDIVISIONES DE DIVERSOS PREDIOS DE MISMA UBICACIÓN.- CONTINUA DECLARANDO EL COMPARECIENTE QUE LOS 23 PREDIOS A LOS QUE SE A REFERIDO EN LA DECLARACION SEGUNDA: LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL ARQUITECTO JORGE O FALCON VEGA SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES POR MEDIO DE LOS OFICIOS DGUV DEL 757AL 779/83, DE LOS QUE ENSEGUIDA ESTRACTO.- C. ING. GERARDO FERNANDEZ CASANOVA.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- PRESENTE: EN CONSTESTACION A SU ATENTO OFICIO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1983, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE AUTORICE A LA COMISION PARA AL REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA AUTORIZACION DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DE ACUERDO CON EL PLANO PRESENTADO PARA TAL EFECTO MANIFIESTA A USTED LO SIGUIENTE: ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A MI CARGO, AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES MEDIANTE OFICIO NUMERO SDUOP/1345/83, DE FECHA 10 DE DICIEBRE DE 1983.- LA PRESENTE AUTORIZACION DE SUBDIVISION SE AGREGAN LOS 23 OFICIOS AL APENDICE.- QUEDAN PROTOCOLIZADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES 23 PLANOS DE 23 COLONIAS CUYA DASCRIPCION INDIVIDUAL SE ANEXA AL APENDICE:-1) TETETLA SEGUNDO.- SUPERFICIE DE: 9,819.56 M2.- 2) EL LOTE O SECCION GARCIA.- SUPERFICIE DE: 10,000.00 M2.- 3) TLAZALPA UNO.- SUPERFICIE DE: 8, 742.27 M2.- 4) TLAZALPA TRES.- SUPERFICIE DE: 6,627.24 M2.- 5) TLAZALPA CUATRO.- SUPERFICIE DE: 6,078.36 M2.- 6) LOTE UNO.- SUPERFICIE DE: 21, 965.69.- 7) ZACATENCO.- SUPERFICIE DE: 18,884.70 M2.- 8) TLAZALPA DOS.- SUPERFICIE DE: 39,984.80 M2.- **LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: LOTE 35, MANZANA 431, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 36.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 34.- AL ESTE: 08.00 MTS. CON LOTE 6.- AL OESTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- SUPERFICIE DE 120.00 M2.-**
9) LOTE DE DON LUCIANO.- SUPERFICIE DE: 12,412.18 M2.- 10) LA CERCA.- SUPERFICIE DE: 9,823.72 M2.- 11) LA NOPALERA.- 13,561.62 M2.- 12) TETETLA PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 30,461.65 M2.- 13) TEPETZINGO PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 12,816.79 M2.- 14) LA LADERA SEGUNDA.- SUPERFICIE DE: 26,217.79 M2.- 15) LA CALAVERA.- SUPERFICIE DE: 37,554.15 M2.- 16) LA LADERA TERCERA.- SUPERFICIE DE: 36,148.00 M2.- 17) LA LEGUA.- SUPERFICIE DE: 10,929.21 M2.- 18) LA LOMA PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 59,847.07 M2.- 19) EL ESPIRITUCO.- SUPERFICIE DE: 13,386.80 M2.- 20) EL CERRITO CHIQUITO.- SUPERFICIE DE: 10,332.51 M2.- 21) ZACATENCO PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 19,249.86 M2.- 22) AMPLIACION EL CERRITO.- SUPERFICIE DE: 128,922.48 M2.- 23) LA MONERA.- SUPERFICIE DE: 48,209.55 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de Octubre del 2016

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

376.- 27 enero, 1 y 7 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III, ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 3741 volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Número 2136.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO 1,772 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1987, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DEL PERMISO DE SUBDIVISION DEL PLANO QUE CONTIENE LA LOTIFICACION DEL **PREDIO DENOMINADO "MEXICO COLONIAL 1",** QUE OTORGA "UNIDAD VECINAL DE ARAGON, S.A.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE.- SUBDIVISION DEL PREDIO: POR OFICIO NUMERO D-6D-UV-498/84 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA AUTORIZO AL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), LA SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO MEXICO COLONIAL 1.- CESION GRATUITA DE DERECHOS.- EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, CEDE GRATUITAMENTE EN FAVOR DE UNIDAD VECINAL DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, QUIEN POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE ACEPTA DICHA CESION LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO "MEXICO COLONIAL 1".- LOTES RESULTANTES DE LA SUBDIVISION.- COMO CONSECUENCIA LA SUBDIVISION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR EL LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO "MEXICO COLONIAL 1", RESULTARON: ONCE MANZANAS Y DOCIENTOS SETENTA Y TRES LOTES DE TERRENO CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE APARECEN EL LA LISTA QUE SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.- DONACION: UNIDAD VECINAL DE ARAGON, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, COMO CAUSAHABIENTE DEL INTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), Y PARA CUMPLIR CON EL PERMISO DE SUBDIVISION DONA EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LO SIGUIENTE: A) SUPERFICIE DE: 4,120.80 M2.- B) AREA DE VIALIDAD.- SUPERFICIE DE: 14,162.24 M2.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: ubicado en la Colonia "MEXICO COLONIAL 1", RESPECTO AL LOTE 22, MANZANA 6, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 17.64 MTS. CON LOTE 21.- AL ESTE: 7.00 MTS. CON CONVENTO DEL DESIERTO.- AL SUR: 17.64 MTS. CON LOTE 23.- AL OESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 17.-
SUPERFICIE DE: 123.48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de marzo del 2016

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

376.- 27 enero, 1 y 7 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III, ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 3833 Volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Numero 2139.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO 1,772 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1987, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DEL PERMISO DE SUBDIVISION DEL PLANO QUE CONTIENE LA LOTIFICACION DEL **PREDIO DENOMINADO " MEXICO COLONIAL 1",** QUE OTORGA "UNIDAD VECINAL DE ARAGON, S.A.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE.- SUBDIVISION DEL PREDIO: POR OFICIO NUMERO D-6D-UV-498/84 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA AUTORIZO AL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), LA SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO MEXICO COLONIAL 1.- CECION GRATUITA DE DERECHOS.- EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, CEDE GRATUITAMENTE EN FAVOR DE UNIDAD VECINAL DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, QUIEN POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, ACEPTA DICHA CESION LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO "MEXICO COLONIAL 1".- LOTES RESULTANTES DE LA SUBDIVISION.- COMO CONSECUENCIA LA SUBDIVISION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR EL LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO "MEXICO COLONIAL 1", RESULTARON: ONCE MANZANAS Y DOCIENTOS SETENTA Y TRES LOTES DE TERRENO CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE APARECEN EL LA LISTA QUE SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.- DONACION: UNIDAD VECINAL DE ARAGON, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, COMO CAUSAHABIENTE DEL INTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), Y PARA CUMPLIR CON EL PERMISO DE SUBDIVISION DONA EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LO SIGUIENTE: A) SUPERFICIE DE: 4,120.80 M2.- B) AREA DE VIALIDAD.- SUPERFICIE DE: 14,162.24 M2.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE:** ubicado en la Colonia "MEXICO COLONIAL I", RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 9, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.- AL ESTE: 17.64 MTS. CON LOTE 21,22, Y 23.- AL SUR: 7.00 MTS. CON AVENIDA.- AL OESTE: 17.64 MTS. CON LOTE 2.- SUPERFICIE DE: 123.48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de marzo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

376.- 27 enero, 1 y 7 febrero.

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOAQUIN PORRAS AGUIRRE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1167 Volumen 1048 Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de julio de 1991, mediante folio de presentación No. 841.
CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 19,352, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1991, ANTE EL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: EL SEÑOR INGENIERO LUIS ALBERTO GOSSELIN MAURIEL .- COMPRADOR: EL SEÑOR JOAQUIN PORRAS AGUIRRE, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.-** LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC (LOMAS DE TATA FELIX), EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EL CINCUENTA POR CIENTO INDIVISO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 16, MANZANA 44, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 32, DE LA CALLE JUAREZ SUR, SOBRE EL CUAL SE CONSTRUYO LA CASA DUPLEX IDENTIFICADA CON LA LETRA "B".- AREA PRIVATIVA: 81.55 M2 INDIVISO 0.5, AREA CONSTRUIDA 72.40 M2.- PLANTA BAJA: AREA: 41.60 MTS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL ORIENTE: 4.00 MTS. CON COLINDANCIA FRACCIONAMIENTO.-
AL SUR: 3.05 MTS. CON SU PATIO.- AL ORIENTE: 3.00 MTS. CON SU PATIO.- AL SUR: 3.60 MTS. CON LOTE 15.- AL PONIENTE: 3.00 MTS. CON AREA COMUN DEL ESTACIONAMIENTO.- AL SUR: 1.05 MTS. CON CON AREA COMUN ESTACIONAMIENTO.- AL PONIENTE: 1.70 MTS. CON AREA COMUN JARDIN Y EN 2.30 MTS. CON PATIO A.- AL NORTE: 7.70 MTS. CON LOTE 17.-
ARRIBA EN 30.80 M2 CON SU PLANTA ALTA Y EN 10.80 M2., CON AZOTEA.-
ABAJO: 41.60 M2.- CON EL TERRENO
PATIO: AREA 9.15 M2.- A
AL ORIENTE: 3.00 MTS. CON COLINDANCIA FRACCIONAMIENTO.-
AL SUR: 3.05 MTS. CON LOTE 15.-
AL PONIENTE: 3.00 MTS. CON CASA B.-
AL NORTE: 3.05 MTS. CON CASA B.-
PLANTA ALTA: AREA 30.80 M2.-
AL ORIENTE: 4.00 MTS. CON LOTE COLINDANCIA FRACCIONAMIENTO.-
AL SUR: 7.70 MTS. CON VACIO A PATIO B Y AZOTEA PTA. BAJA B.-
AL PONIENTE: 4.00 MTS. CON VACIO A AREA COMUN JARDIN Y PATIO A.-
AL NORTE: 7.70 MTS. CON LOTE 17.-
ARRIBA EN 30.80 M2.-CON AZOTEA.-
ABAJO 30.80 M2.- CON SU PLANTA BAJA.-
LA CASA B CONSTA DE ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, PATIO JARDIN Y UNA RECAMARA EN PLANTA BAJA, ESCALERA Y UNA RECAMARA, ALCOBA Y BAÑO EN PLANTA ALTA.- AREA COMUN: AREA: 32.775 M2.-
AL PONIENTE: 3.00 CON CALLE.-
AL SUR: 9.45 MTS. CON LOTE 15.-
AL ORIENTE: 3.00 MTS. CON CASA B.-
AL NORTE: 1.05 MTS. CON CASA B.-
AL ORIENTE: 1.65 MTS. CON CASA B.-
AL NORTE: 1.75 MTS. CON PATIO A.-
AL PONIENTE: 1.65 MTS. CON CASA A.-
AL NORTE: 7.70 MTS. CON CASA A.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de diciembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

191-A1.-31 enero, 7 y 10 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE | ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS SANCHEZ GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partidas 849 Volumen 144 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de junio de 1971, mediante folio de presentación No. 1788.

Referente A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,270, DE FECHA 14 DE MAYO DE 1971, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FEDERICO PEREZ GOMEZ, NOTARIO 98 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN**.- COMPRADOR: EL SEÑOR CARLOS SANCHEZ GONZALEZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE.-** EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE CON RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 13, MANZANA 410, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL SUR: EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE 14.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 43.-

AL PONIENTE: EN IGUAL LONGITUD CON LA CALLE CUITLAHUAC.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de diciembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

196-A1.-31 enero, 7 y 10 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE | ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"E D I C T O"

C. ANTONINO CRUZ LOPEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282 VOLUMEN 100 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 2 MZ. 35 ORIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 M. CON CALLE MORELIA, AL SUR: 10.00 M CON LOTE 10, AL ESTE: 20 M CON LOTE 3, AL OESTE: 20.00 M. CON LOTE 1, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 17 DE ENERO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

190-A1.-31 enero, 7 y 10 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

C. ALEJANDRO ZAMORA OLVERA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103 DEL LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE LA CUAL SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8 DE LA MANZANA III DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LA SUPERFICIE DE 894.05 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 20.05 METROS Y LINDA CON AVENIDA CENTRAL, AL SUR EN 20.05 METROS Y LINDA CON LOTE 22, ORIENTE EN 44.92 METROS Y LINDA CON LOTE 07, AL PONIENTE EN 44.26 METROS Y LINDA CON LOTE 09, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

158-A1.-26, 31 enero y 7 febrero.

MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DIAMANTADAS DE MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. MHD060811LR1

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2016

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

NAUCALPAN, Estado de México, 08 de enero del 2017

Liquidador: C. Antonio Franco Medina
(Rúbrica).

170-A1.- 27 enero, 7 y 17 febrero.